



JUSTICIA RETRIBUTIVA ANTE LA VIOLENCIA DE ESTADO

Muratori, M., Bombelli, J.

Universidad de Buenos Aires/ Universidad del País Vasco

RESUMEN

TRABAJO COMPLETO

Introducción

La justicia transicional hace referencia a todos aquellos mecanismos que permiten transitar de un período de violencia a un período de paz y democracia y que incluyen medidas judiciales y políticas que permiten reparar a las víctimas y afrontar las violaciones de derechos humanos cometidas en dicho período (Andrieu, 2010). Entre estas medidas se encuentran acciones de *justicia procedimental*, tales como las Comisiones de la Verdad (consistentes en la posibilidad de dar voz a las víctimas, reconocer la verdad de lo ocurrido y validar su sufrimiento, contribuyendo con ello a que aumente el conocimiento acerca de los hechos, recuperen el sentido de eficacia y mejoren su autoestima), y las acciones de *justicia retributiva o punitiva*, que incluyen las acciones penales (que velarán por la identificación y castigo a los responsables y colaboradores de las violaciones de los derechos humanos). Mientras las Comisiones de Verdad se ocupan de la identificación de las víctimas, los tribunales lo harán del castigo a los responsables. Por otra parte, la *justicia restaurativa* contempla la reparación simbólica y las acciones de petición de disculpas y de reconocimiento de la responsabilidad por parte de los perpetradores. Este modelo de justicia busca, mediante disculpas oficiales, la recuperación del sentido de eficacia, del clima social y la confianza institucional, así como la mejora en la autoestima de las víctimas y el encuentro entre los diferentes grupos en conflicto en el pasado. Se estima que el conocimiento de la verdad, la aplicación de la justicia y la petición de disculpas, la creación de una historia integradora de las diferentes versiones del pasado y las acciones de reparación, todo en su conjunto permitiría garantizar que la violencia no vuelva a ocurrir y avanzar hacia la reconciliación (Gibson, 2004).

Un argumento frecuente en el trabajo de derechos humanos es que no hay paz ni reconciliación sin que se haga justicia y se castigue a los culpables de la violencia colectiva y las violaciones a los derechos humanos. Este tipo de juicios son formas de aplicar el concepto de justicia retributiva y superar los hechos negativos del pasado a través del fortalecimiento del imperio de la ley, incluida la rendición de cuentas de jefes y funcionarios del gobierno, fuerzas armadas y diferentes facciones políticas. De esta forma, se contribuye a reforzar la garantía de no repetición de futuras violaciones a los derechos humanos (Sikkink & Booth Walling, 2007), toda vez que se entrega una clara señal de que las instituciones sociales vuelven a ser confiables y son capaces de canalizar las demandas de justicia existentes en la sociedad (Bar-Tal, 2011).



En Argentina, al momento de su llegada al poder en 1983, el presidente Alfonsín tomó la iniciativa de crear una Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas (CONADEP), la cual se encargó de indagar sobre el destino de las personas desaparecidas y las circunstancias de la desaparición. Por otro lado, y estimulado por la disposición del poder judicial a llevar adelante los procesamientos y por una opinión pública que en su mayor parte apoyaba la verdad y la justicia, el Presidente dictó dos decretos por los cuales se ordenaba el arresto y el enjuiciamiento de los miembros de las tres primeras Juntas Militares y de los jefes de las organizaciones armadas (Montoneros y ERP), así como impulsó la derogación de la auto-amnistía que los militares habían sancionado apresuradamente antes de las elecciones. Sin embargo, desde el comienzo del proceso, el gobierno descartaba el enjuiciamiento de todos los militares implicados y cavilaba sobre los modos de limitar estos juicios, distinguiendo tres grados de responsabilidad (Lefranc, 2004): el de aquellos que habían concebido los métodos de represión y habían dado las órdenes para que fuesen ejecutadas, el de aquellos que obedeciendo tales órdenes habían cometido actos atroces o aberrantes, y aquellos que en un clima general de confusión y coacción habían obedecido las órdenes superiores sin ser culpables de los actos cometidos. A pesar de dichas distinciones y limitaciones, la decisión de iniciar los juicios fue inédita en el contexto de las transiciones hacia la democracia del Cono Sur. Luego de las modificaciones que se introdujeron en el Congreso Nacional al proyecto de ley del Presidente en relación al juzgamiento de las ex Juntas Militares, los juicios empezaron a proliferar, desbordando las limitaciones en la persecución penal que había buscado el gobierno (Landi y González, 1995).

Aunque se instó a las Fuerzas Armadas a iniciar un proceso de autodepuración (Acuña y Smulovitz, 1991), las expectativas gubernamentales no se cumplieron y en 1985 se realizó el Juicio a las ex Juntas Militares. Este juicio tuvo su particular "rating" (Feld, 2002) y durante semanas los horrores del terrorismo estatal a través de la pantalla lapidó todos los intentos que habían tratado de minimizarlo.

Pese a la impunidad que se consolidó a través de las leyes de Obediencia Debida y Punto Final, la apertura de procesos judiciales fuera de las fronteras argentinas supusieron un elemento esencial en la deslegitimación de un proceso de transición que se había logrado sobre la base de permitir que los antiguos responsables de la violencia quedasen sin castigo (Roth Arriaza, 2002).

Los esfuerzos de las organizaciones de derechos humanos y la presión internacional, hicieron posible que el año 2005 la Corte Suprema, máxima instancia judicial argentina, declarase la inconstitucionalidad de las leyes de Obediencia Debida y Punto Final por las cuales se desprocesó a centenares de acusados por violaciones de derechos humanos e incluso se indultó a algunos ya condenados. La reapertura de los procesamientos penales a los responsables de la represión permitió continuar con causas que fueron abiertas con anterioridad a la aprobación de las leyes de impunidad y que quedaron paralizadas por



estas, así como animó a la apertura de nuevas querellas penales por las desapariciones y secuestros ilegales ocurridos durante la dictadura.

Actualmente, según datos difundidos por el Ministro de Justicia, hay más de un millar de personas imputadas y más de 600 procesadas por delitos de lesa humanidad cometidos durante la dictadura.

En general, las opiniones de la población en torno a las medidas que se establecen en los procesos transicionales difieren en función del grado de exposición a la violencia ó la cercanía percibida con las víctimas, así como con la identificación ideológica con los distintos grupos enfrentados (Arnosó, 2012; Cárdenas et al., 2013; Hewstone, Jaspars y Lallje, 1982; Sabucedo, Blanco y De la Corte, 2003). En Chile (Cárdenas et al., 2013), encontraron que cuanto menor es el nivel de afectación y cuanto más a la derecha se identifica ideológicamente la población, más disminuye la voluntad de conocer la verdad y más crece la apuesta por políticas de olvido. Estos datos son concordantes con las investigaciones recientes que muestran que las experiencias de victimización disminuyen la disposición al perdón, siendo las personas que no se consideran víctimas las que más acuerdo muestran respecto del perdón intergrupal (Arnosó, 2012; Reyes, 2008).

En Argentina se carece de estudios que hayan evaluado la opinión de la población ante las medidas transicionales implementadas, así como el impacto emocional que éstas han tenido, más allá de estudios cualitativos realizados sobre agentes sociales específicos. Este trabajo pretende profundizar en el conocimiento, valoración e impacto que la población tiene acerca de las medidas retributivas implementadas en Argentina en el período transicional post dictadura.

Método

Muestra

La muestra estuvo compuesta por 470 personas de las cuales el 40.2% (n=189) eran hombres y el 59.8% (n=281) mujeres. La edad de las entrevistadas oscila entre los 18 y los 83 años con una edad media de 35.26 años (SD= 13.29). Un 46.4% de los participantes se definen en el centro del espectro ideológico (n=218), seguida de un 28.9% (n=136) que se identifica con la izquierda y un 19.4% (n=91) que se situó en la derecha. El 8.9% (n=42) afirma ser víctima directa de la dictadura, un 21.3% (n=100) víctima indirecta y el 69.8% (n=328) se define como no afectado. La información fue recogida en Treque Lauquen (41.9%), La Plata (29.8%), Junín (14.7%) y Buenos Aires (13.6%).

Instrumento

Se administró un cuestionario cerrado auto-administrado que incluyó las siguientes variables:

- Grado de conocimiento acerca de los Juicios a las Juntas Militares y Juicios de Lesa Humanidad celebrados en la actualidad, en una escala con formato Likert (1= Nada y 5= Muchísima).
- Grado de aprobación de Juicios a las Juntas Militares y Juicios celebrados en la actualidad, en una escala con formato Likert (1= Nada y 4= Muchísima).
- Eficacia percibida de los Juicios a las Juntas Militares y los Juicios de la actualidad. Se utilizó una escala tipo Likert (1= En absoluto y 4=Totalmente para cada uno de los objetivos).
- Para conocer las emociones asociadas al recuerdo de los Juicios a las Juntas Militares y los Juicios actuales, se pasó una batería de 8 emociones con un formato de respuesta tipo Likert (1= Nada y 7= totalmente).
- Nivel de exposición a la violencia en tres niveles: víctimas directas (personas que fueron víctimas de la violencia); víctimas indirectas (personas que tienen víctimas entre sus familiares y amigos más cercanos) y población no afectada.
- Ideología política en tres niveles: izquierda, centro y derecha.

Resultados

Conocimiento y aprobación

El conocimiento que la población tiene acerca de las medidas penales tomadas frente a los responsables de la violencia tanto en el pasado respecto a los Juicios a las Juntas ($M=2.59$; $SD= 1.07$) como a los juicios en la actualidad ($M=2.71$; $SD= 1,03$) , es medio-bajo. Asimismo, esta información desciende significativamente cuanto más a la derecha se define la población ó cuanto menor en su nivel de exposición a la violencia.

A la inversa, los juicios a las Juntas ($M= 3.59$; $SD= .71$) o los que se realizan en la actualidad ($M= 3.51$; $SD= .81$) reciben una valoración muy positiva. Se encontró que, cuanto más a la izquierda se define la población, más aprueban los juicios en la actualidad. Además, son las víctimas indirectas quienes mejor valoran los Juicios a las Juntas, sobre todo en comparación a las personas no afectadas.

Tabla 1

Conocimiento y aprobación acerca de los Juicios y diferencias según ideología y victimización

	Izq.	Centro	Der.	F(gl)	sig.	V. Dir.	V. Ind.	No afect.	F(gl)	sig.
CONOCIMIENTO										
Juicios Juntas	3.10	2.43	2.29	22.204	.000	3.12	2.96	2.40	16.903	.000

				(2,441)					(2,446)		
Juicios Hoy	3.21	2.55	2.43	24.430	.000	3.21	3.13	2.51	21.289	.000	<i>Eficia</i>
				(2,431)					(2,454)		<i>cia</i>
APROBACIÓN											
Juicios Juntas	3.68	3.58	3.48	2.075	.127	3.51	3.79	3.54	4.967	.007	<i>perci</i>
				(2,428)					(2,452)		<i>bida</i>
Juicios Hoy	3.68	3.43	3.37	5.149	.006	3.43	3.68	3.47	2.952	.053	En
				(2,433)					(2,457)		gene

ral,

los

Juicios en la actualidad se consideran más eficaces que los juicios a las Juntas Militares realizados al inicio de la democracia, y en ambos casos se consideran que sobre todo han sido eficaces para ayudar a juzgar a los responsables, dignificar a las familias, no repetir los hechos ocurridos durante el periodo de la violencia y, en menor medida, para construir una historia integradora. En relación a los Juicios en la actualidad, la percepción de eficacia en todas las dimensiones analizadas es mayor cuanto más a la izquierda se definen las personas. Además, se detectó que las víctimas directas son quienes perciben una mayor eficacia con respecto a ambas medidas.

Tabla 2

Puntuaciones medias y diferencias en eficacia percibida de los Juicios a las Juntas Militares y los Juicios en la actualidad

	Izquierda	Centro	Derecha	F	Sig.	Víctima Directa	Víctima Indirecta	No Afectado	F	Sig.	Total
JUICIOS JUNTAS											
Eficacia Media	3.00	2.93	2.77	2.901	.056	3.05	3.02	2.86	3.105	.046	2.91
				(2,422)					(2,445)		
JUICIOS HOY											
Eficacia Media	3.22	2.92	2.70	17.350	.000	3.17	3.09	2.90	4.845	.008	2.96
				(2,422)					(2,444)		

Emociones asociadas

Tanto ante los Juicios a las Juntas Militares como a los juicios celebrados en la actualidad, emergen principalmente emociones positivas de esperanza, alegría y orgullo; y estas emociones se hacen significativamente crecientes entre las personas con mayor nivel de afectación a la violencia y entre las personas de izquierda. Entre las emociones negativas, prevalecen la ira seguida por la tristeza y dolor, que se comportan de forma homogénea independientemente de las características de la población entrevistada.

Tabla 3

Puntuaciones medias y diferencias en emociones asociadas a la aplicación de la justicia

	Izquierda	Centro	Derecha	F	Sig.	Víctima Directa	Víctima Indirecta	No Afectado	F	Sig.	Total
JUICIOS JUNTAS											
Emociones Positivas	3.71	3.17	3.05	3.729 (2,401)	.025	4.17	3.63	3.10	6.857 (2,423)	.001	3.3
Emociones Negativas	2.43	2.30	2.11	1.726 (2,393)	.179	2.50	2.34	2.29	.533 (2,414)	.588	2.3
JUICIOS HOY											
Emociones Positivas	4.28	3.25	3.13	13.057 (2,400)	.000	4.57	3.97	3.26	10.449 (2,421)	.000	3.5
Emociones Negativas	1.90	2.00	2.06	.632 (2,397)	.532	2.22	1.91	2.01	1.130 (2,418)	.324	2.0

Discusión

La dictadura argentina y las medidas transicionales realizadas tanto en el pasado como en la actualidad han sido ampliamente difundidas ya sea, en la primera etapa democrática a través de la televisación de los Juicios a las Juntas (Feld, 2002), así como de la publicación del Informe Nunca Más (1984). Desde los años noventa, el *Nunca Más* fue incorporado a la currícula educativa, difundido mediante nuevas ediciones masivas y resignificado a partir de un nuevo prólogo añadido al informe por el gobierno de Kirchner, al cumplirse el trigésimo aniversario del golpe de Estado de 1976. Actualmente, el enjuiciamiento y encarcelamiento de numerosos represores acusados de crímenes de Lesa Humanidad



también ha sido mediáticamente cubierto por medios nacionales e internacionales, sirviendo como modelo de referencia en la lucha contra la impunidad y mostrando que es posible hacer justicia incluso más de 30 años después de que las violaciones hayan tenido lugar. Sin embargo, pese a esta amplia difusión, los resultados de este trabajo muestran que el conocimiento de las medidas retributivas implementadas continúa siendo escaso y estar informado emerge como una característica de las personas de izquierda o de quienes fueron directa o indirectamente afectadas. La población no afectada o definida ideológicamente de derecha parecería tener un bajo interés por estas cuestiones.

Esto refleja las dificultades que las medidas implementadas tienen para penetrar en el conjunto de la sociedad, alterando con ello la posibilidad de la toma de conciencia de los hechos ocurridos, la posibilidad de discutir colectivamente sobre ellos y por ende, colaborar en avanzar hacia la reconciliación y en la no repetición de los episodios de la violencia, objetivos por los que son implementadas, en la línea de lo avanzado por Gibson (2004). Pese a la escasa información, las medidas reciben una valoración positiva, se evalúan eficaces (sobre todo los juicios que se celebran en la actualidad en comparación con los Juicios a las Juntas) y despiertan a su vez emociones positivas (casi siempre entre las personas de izquierda y las más afectadas por la violencia). La percepción de mayor eficacia de los Juicios por Delitos de Lesa Humanidad, se asocia a las penas que han recaído sobre los responsables de las violaciones en comparación con la impunidad que siguió a los juicios celebrados en el pasado.

Bibliografía

Acuña, C. y Smulovitz, C. (1991). *¿Ni olvido ni perdón? Derechos humanos y tensiones cívico-militares en la transición argentina*. Buenos Aires: CEDES.

Andrieu, K. (2010). "Transitional justice: A new discipline in Human Rights" en *Online Encyclopedia of Mass Violence*. Recuperado de Internet el 4 de febrero de 2013 de http://www.massviolence.org/PdfVersion?id_article=539.

Arnosó, M. (2012). *Dictadura Militar en Jujuy (1976-1983): Representaciones del Pasado, la Justicia y la Reparación*. San Salvador de Jujuy, Editorial de la Universidad de Jujuy.

Bar-Tal, D. (2011). *Intergroup Conflicts and their Resolution: Social Psychological Perspective*. Hove and New York: Psychology Press.

Cárdenas, M. et al. (2013). Transitional justice processes and psychosocial correlates: the case of the Chilean "Truth and Reconciliation" and "Political Imprisonment and Torture" commissions. *Revista de Psicología Social*, 28(2), 145-156.

Feld, C. (2002). *Del estrado a la pantalla: las imágenes del juicio a los ex comandantes en Argentina*.



Madrid, Siglo XXI.

Gibson, J. (2004). Overcoming apartheid: Can truth reconcile a divided nation?. *Politikon*, 31(2), 129-155.

Hewstone, M., Jaspars, J. & Lalljee, M. (1982). "Social Representation, social attribution and social identity: The intergroup images of «public » and «comprehensive» schoolboys". *European Journal of Social Psychology*, 12, 241-269.

Landi, O. & González, I. (1995). Los derechos en la cultura política. En Acuña Carlos et al. (Eds.), *Juicio, castigos y memorias. Derechos humanos y justicia en la política argentina*. Buenos Aires: Nueva Visión.

Lefranc, S. (2004). *Políticas del perdón*. Madrid: Frónesis.

Manzi, J. y González, R. (2007). Forgiveness and reparation in Chile: The role of cognitive and emotional intergroup antecedents. *Peace and Conflict*, 13, 71-91.

Reyes, M. (2008). *Justicia de las víctimas. Terrorismo, memoria, reconciliación*. Barcelona: Anthropos.

Roth Arriaza, N. (2002). "El papel de los actores internacionales en los procesos nacionales de responsabilidad", en Barahona de Brito, Alexandra, Aguilar, Paloma y González, Carmen (Eds.), *Las políticas hacia el pasado*. Madrid: Ediciones Istmo.

Sabucedo, J.M., Blanco, A. y de la Corte, L. (2003). Creencias legitimadoras de la violencia política contra inocentes. *Psicothema*, 15, 550-555.

Sikkink, K. & Booth Walling, C. (2007). The Impact of Human rights in Latin America. *Journal of Peace Research*, 44(4), 427-445.